

PROYECTO EN CURSO O TERMINADO

Universidad	Cooperativa de Colombia
Programa Académico	Derecho
Nombre del Semillero	Derechos fundamentales
Nombre del Grupo de Investigación (si aplica)	No aplica
Línea de Investigación (si aplica)	No aplica
Nombre del Tutor del Semillero	José Fredy Aristizabal y Paulo Bernardo Arboleda Ramírez
Email Tutor	Josef.aristizabal@campusucc.edu.co
Título del Proyecto	El Laicismo Como Garante de un Estado Democrático
Autores del Proyecto	Jhoan Alexander Cadavid Quintero y Oscar Hernández Rivera
Ponente (1)	Oscar Hernández Rivera
Documento de Identidad	16849352
Email	Oscar.hernandezr@campusucc.edu.co
Ponente (2)	Jhoan Alexander Cadavid Quintero
Documento de Identidad	1053850500
Email	Jhoan.cadavidq@campusucc.edu.co
Teléfonos de Contacto	3008484630
Nivel de formación de los estudiantes ponentes (Semestre)	IV semestre
MODALIDAD (seleccionar una- Marque con una x)	PONENCIA <ul style="list-style-type: none"> • Investigación en Curso X • Investigación Terminada
Área de la investigación (seleccionar una- Marque con una x)	• Ciencias Naturales
	• Ingenierías y Tecnologías
	• Ciencias Médicas y de la Salud.
	• Ciencias Agrícolas
	• Ciencias Sociales X
	• Humanidades
	• Artes, arquitectura y diseño

El Laicismo Como Garante de un Estado Democrático

Autores

Jhoan Alexander Cadavid Quintero¹
Oscar Hernández Rivera²

Rousseau cuando se refiere a la democracia, advierte que dicha forma de gobierno nunca ha existido –ni si quiera en la Grecia Clásica- y que tampoco existirá en el futuro, puesto que no es natural que la mayoría gobierne y que la minoría sea gobernada (Rousseau, 2008).

Resumen

Cuando el Estado contribuye a un clero por un lado discrimina otras creencias religiosas y por otro rompe el principio de neutralidad que debe tener. Para muchos creyentes la unión entre el Estado y la iglesia ha sido permisiva, convirtiendo a la iglesia en un poder más terrenal y político que espiritual, la razón de fondo del Estado tiene que ver con la necesidad de garantizar un amplio margen de libertades para todas las personas; en la realidad existe una pluralidad de convicciones y de creencias que tienen que convivir entre ellas, es un conjunto amplio de potestades que tienen una vinculación directa con las personas que se traducen en la libertad de expresión y libertad de pensamiento

PALABRAS CLAVE

Estado democrático, Laicismo, Moral, Religión.

¹ Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia Campus Cartago

² Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia Campus Cartago, asesor comercial multiproducto, en entidad bancaria en la ciudad de Pereira (Risaralda)

Introducción

“Creer es más fácil que pensar. “He ahí la razón de que haya más creyentes” Albert Einstein

La religión a estado de la mano con el hombre en toda su historia puesto que siempre hemos querido atribuir la existencia o el significado de la vida a un ser superior capaz de hacer más allá de lo posible, en cada época y cultura se ha considerado sagrado y divino el poder trascender a un lugar mejor, algunos buscaban esa felicidad espiritual en satisfacer el placer y otros en el control y sufrimiento del cuerpo. –la creencia religiosa se considera inherente a la dignidad humana, eficaz para mantener un equilibrio moral, lo cual ha hecho meritoria su protección jurídica.

En una sociedad laica se respetan todas las creencias religiosas porque cuentan con los mismos derechos y obligaciones con independencia entre el estado y la iglesia “al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios³”.

La naturaleza del laicismo es la posibilidad de que todos los seres humanos podamos vivir en armonía, en una sociedad que respeta la creencia y la religión de las demás personas sin persecución alguna por expresar sus credos o pensamientos personales y sin ningún tipo de marginamiento, entonces un estado laico, es aquel que cultiva una moral sin dogma⁴. –hay una separación clara en la organización del Estado, los curas no son políticos y los gobernantes no son obispos, entonces la premisa es correcta, cada uno gobierna en su terreno.

El Estado laico es el garante de las creencias y de las actitudes que derivan de no tener creencia alguna, y que es abusivo decir que el agnóstico es anti religioso al no afirmar o negar su religión, encontrándonos también posiciones más fuertes y radicales que es la de aquellos que están en condiciones de probar que Dios no existe, pero también es una opinión respetable dentro de un Estado pluralista como es el Estado Colombiano que justamente se declara pluralista de una manera completamente coherente sobre ser garante de las distintas creencias religiosas y garante de aquellas conductas que derivan de una concepción no religiosa.

Planteamiento del problema:

Como se afecta la democracia por pensamientos o creencias individuales que pretenden imponer su dogma sobre las libertades consagradas en la Constitución.

Área de Investigación:

Ciencias Sociales

Justificación:

Este trabajo de investigación se realiza por la necesidad de identificar en nuestro Estado de Derecho, Pluralista y Laico, como las entidades públicas y privadas se ven afectadas por las decisiones que toman personas que están en el poder a partir de sus creencias y quererlo exponer en la legislación colombiana.

3 Mateo 22 – 21 Biblia Nuevo Testamento

4 Se trata de fundamentos y principios básicos de cualquier ciencia, religión, doctrina o sistema

Pregunta de Investigación:

¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para que un Estado Laico sea garante de una forma de gobierno democrática?

Objetivos**Objetivo General:**

Valorar el sentido amplio de laicismo en Colombia para establecer cómo afecta la forma de gobierno

Objetivos Específicos:

1. Conocer los diferentes significados y alcances de laicismo
2. Elaborar fundamentos históricos socio-jurídicos con la finalidad de darle aplicabilidad al estado laico.
3. Establecer el estado laico en nuestra constitución de 1991
4. constituir la libertad de conciencia, fundamentos y realidades.

Referente Teórico:

Roberto Solarte Investigador Asociado. Doctorado Pontificia Universidad Javeriana - nos aclara el por qué en Colombia se toma la decisión en la Constitución de 1991 de pasar a un Estado laico (Brito, 2016) *“Los estados modernos que surgen después de la revolución francesas son países laicos, en los que el Estado se separa de la Iglesia. Es un tema de la cultura occidental y se desprende de la cultura cristiana”*.

Edgar Ish López, El laicismo llama a una postura universalista de respeto al pensamiento de cada quien y, particularmente, de su creencia religiosa o del hecho de no tener ninguna, permite por el contrario la libertad de conciencia y de cultos.

Constitución Política de Colombia en los **Art. 1** Colombia es un Estado Social de Derecho

Art. 13 Todas las personas nacen libres y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, **Art. 16** todas las personas tienen el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el Art. 18 se garantiza la libertad de conciencia y el **Art. 19** se garantiza la libertad de cultos.

Metodología:

Explicativa y argumentativa

El Laicismo Como Garante de un Estado Democrático

Introducción a la historia

Precisamente a lo largo de la historia la religión ha sido una causa discriminatoria, desde los principios constitucionales, en Colombia había una religión oficial y quien no participara era objeto de un tratamiento jurídico diferenciado claramente negativo. Según el Doctor en filosofía, Roberto Solarte⁵, nos aclara el por qué en Colombia se toma la decisión en la Constitución de 1991 de pasar a un Estado laico (Brito, 2016) *“Los estados modernos que surgen después de la revolución francesas son países laicos, en los que el Estado se separa de la Iglesia. Es un tema de la cultura occidental y se desprende de la cultura cristiana”*.

El mundo cristiano nuestro, es de origen español, los españoles acusaron a los árabes y también a los judíos, hasta el punto de hacerlos huir. -En Latinoamérica hay muchos árabes y judíos que vinieron huyendo de la intolerancia española. Colombia se mete en ese cuento con la constitución de 1886 la cual es una constitución que garantiza derechos, pero bajo la premisa de que todos somos católicos, la identidad cultural era católica, eso fue un invento europeo que aquí lo copiamos pero la realidad es que Colombia era un país con diferentes creencias o religiones, los indígenas y los afrodescendientes tenían sus propias creencias y era un país como todos los demás de América Latina que sirvió de refugio a personas que fueron expulsadas de otras latitudes del mundo por su religión.

Ese modelo nacional católico duró hasta la Constituyente de 1991. La realidad de lo que se vive lo hace adaptarse al concepto de los estados modernos que son estados laicos en el que los derechos no están basados en que usted tenga una fe religiosa sino en que usted es un ser humano.

Colombia viene de una muy vieja tradición, en donde la participación de la iglesia era tan activa que era totalmente autoritaria e imponía la ley, era tan influyente a la hora de resolver asuntos relevantes sobre la vida nacional, que nada se podía hacer si no se le preguntaba primero, pues claro, porque antes de la Constitución del 1991 Colombia era un estado netamente confesional, pero después de esta constitución se ha establecido que Colombia es un estado laico.

Con base en las Constituciones Políticas que ha tenido Colombia en el transcurso de su historia, observamos como Dios era primero en todo como por ejemplo la Constitución 1* de 1821⁶ el preámbulo es “En el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo”, la Constitución 2* de 1830⁷ el preámbulo es el mismo “En el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo”, la Constitución de 1832⁸ su preámbulo sigue embocando el nombre del Dios Supremo “En el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo” , la Constitución de 1843⁹ en su preámbulo cambia un poco pero sigue poniendo un Dios por encima de todo “En el nombre de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo”, la Constitución de 1853¹⁰ su preámbulo sigue embocando el nombre de

5 Investigador Asociado. Doctorado Pontificia Universidad Javeriana - Puj - Sede Bogotá
Filosofía, Maestría/Magister Pontificia Universidad Javeriana - Puj - Sede Bogotá
Teología.

6 La Gran Colombia

7 El Congreso Admirable

8 La Nueva Granada

9 La Constitución Monárquica

10 La Constitución Liberal

Dios “En el nombre de Dios, Legislador del Universo, y por autoridad del Pueblo”, la constitución de 1858¹¹ en su preámbulo siguen teniendo a Dios por encima de todo “Bajo la protección de Dios Omnipotente, Autor y supremo legislador del universo”, la constitución de 1863¹² es la primera en la historia en la cual en su preámbulo no ponen el nombre de Dios por encima de la constitución “La convención nacional, en nombre y por autorización del Pueblo y de los Estados Unidos Colombianos que representa, ha venido a decretar los siguiente” la Constitución de 1886¹³ vuelve a poner el nombre de Dios como ser supremo en nuestro Estado Colombiano “En nombre de Dios, fuente suprema de toda Autoridad.” , Y por último en la Constitución de 1991¹⁴ pasamos de ser un estado netamente confesional a ser un Estado Laico. Preámbulo “EL PUEBLO DE COLOMBIA, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios”

Definición de laico.

El laicismo llama a una postura universalista de respeto al pensamiento de cada quien y, particularmente, de su creencia religiosa o del hecho de no tener ninguna, permite por el contrario la libertad de conciencia y de cultos (López, 2008) .

Laico según el Concilio Vaticano II “todos los fieles cristianos, a excepción de los miembros de la iglesia que han recibido un orden sagrado, son los que están en estado religioso reconocido por la Iglesia” (LG 31)

Es un criterio que evidentemente se refiere a cuestiones contradictorias, ya que hace referencia a una persona comprometida que no hace parte de la iglesia, pero que lleva una vida creyente, y la otra apreciación que es sobre una persona que carece totalmente de una doctrina cristiana y se le puede considerar “ateo” ya que no pertenece a un órgano religioso y carece de credo.

Estado laico

Producto de un importante proceso histórico nace La Constitución de 1991 la cual cambio la visión de los colombianos, se creó una Constitución nueva, está consagro el derecho a la libertad religiosa y de cultos, es una constitución liberal y democrática, donde las libertades funcionan y limitan con las libertades de los demás, donde parte del supuesto de hecho de la individualidad del sujeto para poder funcionar correctamente en una diversa sociedad, uno de sus aspectos trascendentales fue el inicio de una época laica puesto que la carta magna de 1886 dejaba de existir y de dársele aplicabilidad, ya se dejaba de rendir culto a una fe específica, y da cabida a diversidad de religiones.

Haciendo referencia a los rezagos actuales sobre la separación de la iglesia y de la política se encuentra expresado en su preámbulo, el cual no es solo fuente de interpretación sino de aplicación con lo cual adquiere fuerza vinculante, pero cabe aclarar que la mención de Dios presenta diferentes connotaciones a las de las constituciones anteriores. Tal invocación se refiere según el legislador como una referencia a todos los “dioses” de las diferentes creencias religiosas que se encuentran en nuestro país.

11 La Confederación Granadina

12 Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia

13 Constitución Política de la República de Colombia

14 Constitución Política de Colombia 1991

En el marco internacional encontramos claramente la protección y obligación del Estado frente a los convenios firmados y ratificados. “La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. *Históricamente podemos ubicarla en la “posguerra”, después de los cruentos resultados que dejó la Segunda Guerra Mundial, en la que muchas personas fallecieron víctimas de un inhumano conflicto, en el que sin lugar a dudas el aspecto religioso jugó un papel destacado, habiendo tenido lugar una clara violación de los derechos humanos y entre ellos, el de libertad religiosa y de cultos, erigiéndose por tal causa como uno de los anhelos más grandes de la humanidad, el reconocimiento y el respeto efectivo del mismo; en este marco histórico, la recién creada Organización de las Naciones Unidas (ONU), se dio a la tarea de cumplir los preceptos señalados en su Carta de fundación, en desarrollo de lo cual, proclamó “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, en cuyo preámbulo se plasmó expresamente el propósito señalado: **Preámbulo.** Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias...119.”15*

-El derecho a la libertad religiosa y de cultos quedó expresamente consagrado en el artículo dieciocho de la presente declaración, no obstante, hace referencia al tema religioso en otros artículos relacionados especialmente con la prohibición de la discriminación por motivos religiosos.

Lo que no se puede permitir en una sociedad laica es que la diferente creencia religiosa no quiera renunciar a que las leyes sociales se amolden a sus posiciones doctrinales, La religión predominante en Colombia es la católica. Un 92% de la población nacional dice profesar el catolicismo o están registrados como católicos, pero dentro de esa misma población se pueden contar grupos de diferentes cultos religiosos. Este porcentaje se toma de los bautizos en la iglesia católica lo cual no significa que sea la realidad social actual.

No hay una ética universal que sea válida para todos los seres humanos, en consecuencia, cuando chocan visiones contrapuestas lo que acontece es que se impone el que tiene más poder. La ética¹⁶ que gobierna la Constitución actual define la política como el poder soberano, es decir, el pueblo por medio del órgano legislativo es el que determina que es lo que funciona

En Colombia, nuestra carta magna protege derechos fundamentales, en este caso en específico cabe recalcar los siguientes como lo son Art. 1 Colombia es un Estado social de Derecho, Art. 13 Todas las personas nacen libres y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, Art. 16 todas las personas tienen el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el Art. 18 se garantiza la libertad de conciencia y el Art. 19 se garantiza la libertad de cultos.

Colombia es un Estado Social de Derecho, laico, pero como garantizar que es verdaderamente laico, cuando en su cultura más arriesgada, se encuentra la religión católica, está a la cual mucha gente sigue, por persuasión, por decrepitud, o simplemente porque es la religión a la cual toda la familia ha pertenecido. Colombia como estado democrático, debe brindar y garantizar, estas libertades, pero actualmente no lo vemos de esta forma, en la cotidianidad tenemos personas con

15 <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2013.pdf>. 1.2.1.1 La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

16 (SAVATER, 2003)La ética es el *arte de vivir*, el *saber vivir*, por lo tanto, el arte de discernir lo que nos conviene y lo que no nos conviene.

poder, las cuales se aprovechan de su dominio y su supremacía, para dar a entender a los más vulnerables lo que para ellos está bien, pasando por encima de las creencias de los demás, y dar su alocución para que este sector los siga

Impacto Social

En un Estado laico como lo es Colombia, los ciudadanos al manifestar su culto, religión, fe, doctrina se les debe garantizar estas libertades, el Estado protege y garantiza sus derechos, garantizando también la libertad de las demás personas que se pueden ver afectados con las manifestaciones de su creencia.

Desde una perspectiva laica, los niños desde temprana edad deben aprender a convivir con quienes piensan distinto a ellos, que sean capaces de convivir con personas que tienen creencias distintas a ellos, a establecer relaciones personales y a configurar una construcción de una sociedad plural, diversa, tolerante y pacífica lo cual es la base o el cimiento de cualquier sociedad democrática.

Si un funcionario público, es católico o no, puede defender sus convicciones por que constitucionalmente tiene todo el derecho, puede expresarlo y mostrarse como católico ferviente, pero lo que se repugna es que utilicen los mecanismos de poder, tratando de imponerle al resto de la sociedad su versión del mundo, imponiendo sus convicciones personales, en contra de lo que dice la Constitución, no se hace respetar esta denominación, de Estado Social de Derecho pluralista, pero que gracias al ente de la Corte Constitucional, y su jurisprudencia, se hacen valer estos derechos que diariamente se ven vulnerados, en instituciones educativas, secundarias, universitarias, institutos, empresas, ya que se dejan llevar por una moral inculcada en la sociedad desde los siglos pasados, para ser francos, aun mucha población se dejara llevar por las costumbres infundadas.

El Estado laico propugna dos cosas, una es que el Estado Colombiano al ser pluralista no se compromete con ningún modelo religioso, porque ciudadanos son los que la eligen, no en vano existe el Art. 16 que establece claramente la autonomía de las personas y en segundo lugar, un Estado de esta naturaleza, los debates deben ser de razones con argumentos públicos y no de razón a los privados, entendiendo la razón pública como lo que puede compartir los creyentes y no creyentes.

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.

Siguiendo la línea, traemos a colación varias sentencias, las cuales el Estado Colombiano ha garantizado la libertad de cultos, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, la libertad de cultos y religión, como lo es la **SENTENCIA T-345/2002 LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS**. En el ámbito universitario es diferente la protección a la que se da en el contexto de educación primaria o secundaria. En esta sentencia el Joven Ricardo Echeverri Ossa, presenta acción de tutela, en contra de la Universidad Católica Popular de Risaralda, al considerar que la universidad anteriormente mencionada, vulnera sus derechos como lo son el (Art. 16) Libre desarrollo de la personalidad, (Art. 18) Libertad de

conciencia y el (Art. 19) Libertad de cultos y religión al obligarlo a tomar un “seminario de ética”, cuyo contenido es estrictamente religioso. Los hechos que sirven de fundamento al amparo solicitado son los siguientes:

Señala el accionante: “La Universidad Católica Popular del Risaralda me ha obligado a tomar este seminario el cual trata solamente de la ética cristiana, religión ésta que respeto pero que no practico, por lo tanto, se ha cambiado la etimología de la palabra ética ya que el diccionario Larousse la define así: “*Parte de la filosofía que trata de la moral del hombre.*”

El Magistrado Ponente el Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA resuelve:

Tercero. - Prevenir a la Universidad Católica Popular del Risaralda que no puede hacia el futuro exigirle a un estudiante universitario que, al tomar una asignatura, sea llevado a revelar sus creencias. En el evento de que ello pueda llegar a suceder, la Universidad, en ejercicio de su autonomía y de la libertad de enseñanza, debe ofrecer al estudiante una alternativa académica, que podrá ser igualmente rigurosa.

Claramente observamos, como la Corte Constitucional, es garante y protege la libertad de cultos del joven Ricardo Ossa.

En la **Sentencia T-478/15** Después de la muerte de Sergio, cuenta la accionante, la madre del joven Sergio Urrego, que el colegio demandado presiono a varios de los compañeros de su hijo, para que no hablaran de su caso. Incluso, señalo que “la rectora ha dicho a los grados superiores que el colegio no tiene responsabilidad alguna frente a los hechos, ya que fueron su ideología anarquista, su ateísmo, e identidad sexual los que llevaron a Sergio de la toma de esta decisión. Cabe recalcar que el Joven Sergio Urrego, decide quitarse la vida, después de enfrentar un caso de discriminación en su colegio por su orientación sexual.

En este caso la Corte Constitucional **RESUELVE. CONCEDER**, la protección de los derechos fundamentales a la intimidad y buen nombre, igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación, a su hijo fallecido por las actuaciones de acoso escolar y discriminación de las que fueron objeto por parte del Colegio Gimnasio Castilla Campestre. Así mismo esta sentencia es una de las primeras en

En la Sentencia C-224/16 se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la semana santa de pamplona frente a la asignación de partidas presupuestales del presupuesto anual-vulnera el principio de laicidad y el deber de neutralidad religiosa.

Al respecto:

En consideración a los precedentes de la Corte Constitucional, se reitera que al ser Colombia un Estado laico, se impide imponer medidas legislativas u otras reglas del ordenamiento jurídico, que prevean tratamientos más favorables o perjudiciales a un credo particular, basadas en el hecho determinante de la práctica o rechazo a ese culto religioso. Por ende, la constitucionalidad de las medidas legislativas que involucre un trato específico para una institución religiosa, dependerá de que en ella se pueda identificar un criterio predominantemente secular, que la sustente o justifique.

Ordenar a realizar cambios en las instituciones académicas, lo hizo en los manuales de convivencia.

Resultados esperados

Se ha logrado establecer que no hay concordancia entre la realidad y el ordenamiento jurídico colombiano porque mientras en el estado colombiano se establece la laicidad consagrada en la

constitución política de 1991, en la práctica predominan pensamientos, creencias y religiones por encima de otros.

Referencias

1. Constitucional, C. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogota D.C., Colombia.
2. *definicion.de*. (s.f.). Recuperado el 10 de 10 de 2016, de <http://definicion.de/laico/>
definicionABC. (s.f.). *DefinicionABC*. Obtenido de <http://www.definicionabc.com/social/filosofia-moral.php>
DefinicionABC. (s.f.). *DefinicionABC*. Obtenido de <http://www.definicionabc.com/social/filosofia-moral.php>
3. ECKMAN, G. N. (2002). *ÉTICA CRISTIANA Un enfoque bíblico-teológico*. MIAMI, FLORIDA: Logoic, Inc.
4. López, E. I. (25 de 08 de 2008). *voltairenet.org*. Recuperado el 13 de 10 de 2016, de <http://www.voltairenet.org/article156152.html>
5. <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2013.pdf>
6. Corte Constitucional